



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Resolución N° 001-2018-PE-ICL/MML

Lima, 11 de enero de 2018.

VISTOS:

El Comunicado S/N de Enero de 2016 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado– y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF –Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado–; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, asimismo el Artículo 1°.- Objeto del Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala: apruébese el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que consta de once (11) títulos, doscientos cincuenta y tres (253) artículos, diecisiete (17) disposiciones complementarias finales, quince (15) disposiciones complementarias transitorias y un (1) Anexo;

Que, mediante el Comunicado S/N adjunto a la presente resolución, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) pone en conocimiento de la ciudadanía que el 09 de enero de 2016 entrará en vigencia la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, el Artículo 8°.- Funcionarios, Dependencias y Órganos Encargados de las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Del mismo modo, dicha normativa consigna que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga; no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, según el Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima - ICL aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005, establece que la Gerencia General es la encargada de la gestión administrativa, económica y financiera del ICL;

Que, encontrándose vigente la nueva normatividad sobre contratación pública y con el propósito de continuar con la fluidez de la marcha administrativa del Instituto Catastral de Lima, es conveniente delegar en el Gerente General, las funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento han conferido al Titular de la Entidad y pueden ser materia de delegación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 657 que aprueba el Estatuto del ICL, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005;

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar, con vigencia anticipada a partir del 03 de enero de 2018 al Gerente General del Instituto Catastral de Lima; Arq. Jose Antonio Romero Martinez, identificado con DNI N° 06756159, las funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Segundo.- El Gerente General deberá dar cuenta al Presidente Ejecutivo sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME FERNANDO ALVA ARROYO
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

